

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 90-10

VISTO:

La Ordenanza N° 13-84; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del referido Instrumento Legal se sanciona el CODIGO FISCAL MUNICIPAL;

Que respecto de la TASA GRAL DE INMUEBLES corresponde incluir en los beneficios otorgados por el Art. 146° a las Cooperativas de Trabajo, de Servicio y de Producción, exclusivamente, que están reconocidas por el Municipio, sobre local propio donde funcione su sede central, dado que las mismas persiguen mejorar la calidad de vida de sus asociados, que redundará en beneficios para la Comunidad y la Región, promoviendo el desarrollo de los mismos y de sus familias;

Que este Alto Cuerpo ha decidido convalidar esta imposición, teniendo en cuenta los alcances de la LOM (Ley Orgánica de Municipalidades), procediendo consecuentemente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: INCORPORASE el inciso 13 al artículo 146 de la Ordenanza N° 13-84: CODIGO FISCAL MUNICIPAL, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 146°: Estarán exentos del pago total de la Tasa General de Inmuebles :

13. Cooperativas de Trabajo, Cooperativa de producción Cooperativa de Servicios (Exclusivamente), sobre el inmueble de su Sede, del cual sea titular, reconocidas por el MUNICIPIO, que cumplimente la LEY DE COOPERATIVAS N° 20331”

Artículo 2°: CONDONASE la deuda que por el concepto TASA GRAL DE INMUEBLES registre la propiedad de la COOPERATIVA que se encuadra en los alcances de la presente. al momento de acogerse al beneficio.-

Artículo 3°: AUTORIZASE al Dem a reglamentar la presente, en sus aspectos técnicos, conforme Ley vigente.-

Artículo 4°: REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 5°: REGISTRESE ,Comuníquese ,ELEVESE copia al EJECUTIVO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 30-10, DEL DIA 18 de Noviembre de 2010.-.-

APOSTOLES, Mnes, 19 de Noviembre de 2010.-